

De acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley 20285 sobre Acceso a la información pública solicito a la Subsecretaría de Prevención del Delito la entrega de todos los documentos, antecedentes, registros o comunicaciones relacionadas con la implementación de tecnología de reconocimiento facial automatizado a través de cámaras ubicadas en el espacio público o espacios privados de tránsito público. En particular los relativos a la licitación del sistema de teleprotección a nivel nacional (Licitación ID: 654478-1-LR20).

Para mayor certeza, solicito:

1. Los documentos, minutas y antecedentes donde conste la evaluación previa de los programas del sistema, así como los documentos, minutas y antecedentes donde consten los resultados que arrojó dicha evaluación.
2. Los documentos, minutas y antecedentes donde conste el análisis jurídico de la legalidad del uso de programas de reconocimiento facial automatizado, teniendo en consideración las posibles afectaciones al derecho a la intimidad, al derecho a la protección de datos personales, al derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones, entre otros.
3. Los estudios de que justifiquen la necesidad de adquisición de tecnología de reconocimiento facial automatizado en lugar de la adopción de otras medidas menos lesivas de derechos fundamentales, así como estudios que demuestren la efectividad de la vigilancia biométrica como forma de combatir o reducir los índices de comisión de delitos, en contraste con otras medidas.
4. Los estudios relativos al cumplimiento de las disposiciones de la ley 19.628 en lo referente a los principios de finalidad, reserva, tratamiento y almacenamiento de datos y proporcionalidad de la captación; así como el cumplimiento de los requisitos para la recolección de datos personales sensibles.
5. Los documentos, minutas y antecedentes donde consten los estudios por el posible tratamiento de datos personales (biométricos) de niños, niñas y adolescentes, incluyendo información sobre las normas legales que habilitarían al sistema para captar dichos datos, y qué mecanismos técnicos se tomarán para que dichos datos sean resguardados y debidamente eliminados previo a su procesamiento.
6. Las especificaciones técnicas del sistema de vigilancia, incluyendo las características y capacidades de sus cámaras, sistemas de almacenamiento y procesamiento de información, bases de datos relacionadas, y algoritmos de análisis, así como todo otro antecedente que, de cuenta de su funcionamiento, forma de operación y resultados esperados.
7. El tipo de información, imágenes y datos personales que serán recogidos por el sistema, identificando las operaciones específicas de tratamiento o procesamiento a las que estarán sometidas esos datos. Identificar las entidades públicas y privadas que estarán a cargo del almacenamiento y tratamiento de los datos, y la especificación de quienes, bajo que protocolos de autorización y en qué condiciones, tendrán acceso a dichos datos.
8. El código fuente del *software* utilizado por la empresa proveedora para la implementación del sistema de reconocimiento facial, a fin de poder auditarlo de forma independiente. Del mismo

modo, solicito acceso al algoritmo utilizado por el sistema para encontrar patrones entre los rasgos faciales de los individuos captados, y la documentación asociada relativa al modelo lógico en que se basa.

9. Los estudios realizados, encargados a terceros o entregados por proveedores que estimen la proporción de error del sistema de reconocimiento facial automatizado, esto es, la tasa de falsos positivos y falsos negativos del sistema, así como los mecanismos y directrices implementados para evitar que estos errores se traduzcan en situaciones de discriminación, estigmatización, controles arbitrarios, y otras situaciones contrarias a los derechos de las personas.
10. Todos los documentos y antecedentes relativos a la adquisición del sistema de reconocimiento facial automatizado, incluyendo estudios presupuestarios, contratos y licitaciones con empresas externas, ya sea el diseño del sistema, como en la provisión de los componentes físicos y lógicos del sistema, y los servicios de mantenimiento asociados.
11. Información completa de cómo se va a recolectar, almacenar y procesar la información personal a fin de garantizar que este procesamiento sea de carácter reservado, proporcional, seguro y responda exclusivamente a la finalidad de identificar a personas con orden de detención pendiente, o cómo se dará cumplimiento a las exigencias establecidas en Código Procesal Penal ejecución de medidas de investigación intrusivas del ejercicio de garantías fundamentales.
12. Información relativa a cuáles son las bases de datos que alimentan en sistema de captación biométrica, ya sea del Registro Civil, Carabineros, Policía de investigaciones o de otros organismos públicos o de confección propia, así como el fundamento legal que permitiría acceder o interoperar con dicha base de datos. También solicito información respecto a si estos datos serán obtenidos a través de comunicación, interconexión u otra operación que permita contrastar la imagen biométrica captada con la base de datos referida. Del mismo modo, solicito acceso a la normativa y los documentos, convenios u otros instrumentos que habilitan esta entrega de información de carácter personal y su legalidad.
13. Información completa de cuáles son las medidas técnicas, organizativas y de ciberseguridad que permitirán resguardar la reserva, confidencialidad e integridad de los datos sensibles, así como cuáles funcionarios tendrán acceso a dicha base de datos, bajo qué circunstancias y con qué tipo de privilegios sobre los datos (acceder, modificar, transferir, procesar, etcétera). Del mismo modo, solicito información relativa al mecanismo de almacenamiento de dichos datos, en particular si estarán almacenados de forma local, en manos de qué entidad, si se encontrarán debidamente cifrados o si estarán almacenados en algún servicio externo de nube o *cloud computing*. En el último caso, solicito que se señale si los servidores utilizados están localizados en Chile o en un territorio extranjero.
14. 13) Información relativa a los plazos de almacenamiento de la información, su protocolo para la eliminación segura y cuáles han sido los procedimientos establecidos para que los titulares puedan ejercer su derecho a acceso, rectificación, cancelación u oposición de esos datos de acuerdo a la Ley 20.285.
15. Todos los antecedentes y detalles relativos a si el sistema de vigilancia funciona en base a un sistema de lista negra (cuenta con una base de datos de personas específicas previamente

identificadas y contrasta los rasgos biométricos recolectados para detectar si se trata de los mismos individuos) o si funciona en base a un sistema de lista blanca (es capaz de identificar a todos quienes transitan por la vía pública y levanta una alerta cuando un individuo no se encuentra en la base datos).

16. Mapa o listado de ubicación geográfica de las cámaras que cuentan con reconocimiento facial, o donde se pretende instalar las mismas en ejecución de las políticas o programas de seguridad que consideren la instalación de estas a nivel nacional en espacios públicos o en espacios privados de tránsito público.